



RESOLUCIÓN NÚMERO 2942 DE 2011

Por la cual se reforma el Comité de Gobierno en Línea de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 805 de 2003, artículo 7º, los Acuerdos 02 de 2009, y 13 de 2010 artículo 29, numerales 2, 6 y 11, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 754 de 2008, se integró el Comité de Gobierno en Línea de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de modificar la conformación de algunos Comités para que estén acordes con lo establecido en los Acuerdos 013 de 2010 Estatuto General de la Universidad y 04 de 2011 Estructura Académico Administrativa.

Que el Ministerio de Comunicaciones mediante Decreto No. 1151 de 2008, estableció los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, cuyo objetivo es contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 962 de 2005, sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que conforme a lo anterior, la Universidad como ente público autónomo del orden nacional que presta el servicio público de educación superior, está obligada a conformar el Comité de Gobierno en Línea, como una instancia asesora del área de tecnología que permita dar cumplimiento por parte de la institución, a la Estrategia de Gobierno en Línea de la Agenda de Conectividad de la República de Colombia.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar el Comité de Gobierno en Línea de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gobierno en Línea de la Universidad Militar Nueva Granada, estará integrado por los funcionarios, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- a. El Vicerrector General como líder de Gobierno en Línea, quien representa a la alta dirección, será el Presidente del Comité.
- b. El Vicerrector Administrativo
- c. El Jefe de la Oficina de Planeación
- d. El Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, como responsable de la atención al ciudadano.
- e. El Jefe de la División de Publicaciones y Comunicaciones
- f. El Jefe de la Oficina de Control Interno
- g. El Jefe de la División de Informática

PARAGRAFO: El Representante de la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO TERCERO: Actuará como Secretario del Comité de Gobierno en Línea, un Profesional Especializado de la División de Informática, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Gobierno en Línea de la Universidad Militar Nueva Granada, tendrá las siguientes funciones:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, previstos en las Leyes 962 de 2005 y 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, y demás normas que reglamenten dicha estrategia.
3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la entidad.
4. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la Universidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
5. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
7. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
8. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
9. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.

10. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Gobierno en Línea se reunirá en forma ordinaria una vez por semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO SEXTO: El Presidente del Comité o el líder de Gobierno en Línea de la Universidad, con dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión convocará a los miembros permanentes y los funcionarios que deban asistir, para analizar los temas y situaciones que se presenten al Comité.

PARAGRAFO 1: Cualquier servidor público de la Universidad o de otras entidades estatales y/o trabajador particular, podrán ser citados o invitados a las sesiones del Comité, para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.

PARAGRAFO 2: El Comité de Gobierno en Línea informará, al Rector de la Universidad, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada semestre, el avance y resultados de su gestión.

Lo anterior, para efectos del informe que el Rector al corte de cada semestre, debe remitir a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co y garantizar la publicación del documento en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la Universidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Todos los servidores de la Universidad Militar Nueva Granada, están obligados a prestar apoyo para que la estrategia de Gobierno en Línea se cumpla en los términos legales y reglamentarios que se han establecido.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 754 de 2008.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 DIC. 2011


Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector